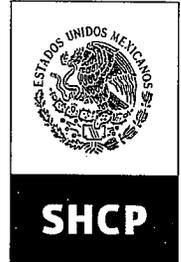




INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA

Circular núm. 1.8./005/2007
INEGI.ADM.02.02

Coordinación Administrativa.



SECRETARÍA DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

Asunto: Se autorizan Lineamientos para la
designación de pagadores habilitados.

**CC. DIRECTORES REGIONALES DEL INEGI.
PRESENTES.**

Aguascalientes, Ags., 2 de abril de 2007.

Con motivo de que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática llevará a cabo durante este año, el CENSO AGROPECUARIO, que comprende el VIII CENSO AGRÍCOLA, GANADERO Y FORESTAL y el IX CENSO EJIDAL, y en consecuencia de la eventual necesidad de efectuar pagos mediante efectivo y de carácter urgente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 102, fracción II, incisos d), f) y m) del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se autorizan los **"LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE PAGADORES HABILITADOS"**, en la inteligencia de que esta figura será utilizada estrictamente para cubrir aquéllas zonas en las que no se pueden utilizar los medios de pago de tarjeta personalizada, cheque inteligente, Telecomm sin tarjeta bancaria, o que no se disponga de servicios bancarios o de teléfonos:

"LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE PAGADORES HABILITADOS"

I. OBJETIVO:

Establecer el marco normativo de la figura de Pagador Habilitado, para cubrir las necesidades de manejo, pago y custodia de recursos federales y de la forma de comprobar el gasto, en aquellas localidades en las que únicamente sea posible pagar en efectivo o de carácter urgente.

II. DESCRIPCIÓN DE PAGADOR HABILITADO:

Es el servidor público designado por el titular de la Unidad Ejecutora, para realizar funciones de manejo, pago y custodia de recursos federales y de documentación comprobatoria del gasto, como parte de sus actividades regulares.

III. SUJETOS DE LOS LINEAMIENTOS:

Los servidores públicos que, de acuerdo a sus características curriculares, puedan sin menoscabo de su actividad principal desempeñar eficientemente la función de pagador habilitado, en los términos de los presentes lineamientos.

IV. DISPOSICIONES GENERALES:

1. La función de pagador habilitado es, en complemento y sin detrimento de las funciones inherentes al puesto del servidor público designado y que estuvieran descritas en su constancia de nombramiento.

.../

México cuenta con el INEGI



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA

Circular núm. 1.8./005/2007
INEGI.ADM.02.02

Coordinación Administrativa.



SECRETARÍA DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

Hoja 2 de 4

2. El pagador habilitado debe estar formalmente designado como tal, por parte del titular de su Unidad Ejecutora de adscripción, mediante la firma del documento denominado "DESIGNACIÓN DE PAGADOR HABILITADO" (anexo I). El Subdirector Estatal de Administración, será el responsable de seleccionar y capacitar a los servidores públicos que fungirán como pagadores habilitados, quienes deberán contar con actitud de servicio y preferentemente se seleccionarán entre el personal que con anterioridad hubiere sido designado con ese carácter. En las Coordinaciones Estatales, sede de Dirección Regional, será la Dirección de Administración, quien se responsabilizará de estas actividades. Los pagadores habilitados se apoyarán en los Enlaces de Apoyo Municipal.
3. Los pagos que se efectúen a través de esta figura serán exclusivamente los que estén vinculados con el pago de nómina, viáticos, pasajes, combustibles y gastos de campo relativos al Censo Agropecuario 2007 y que correspondan a localidades en las que no se cuente con infraestructura bancaria y oficinas de Telecommm.
4. El servidor público designado como pagador habilitado debe contar con una fianza que garantice los recursos entregados bajo su responsabilidad, salvo que, en los términos del artículo 55 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, se encuentre sujeto a los descuentos del Fondo de Garantía para Reintegros al Erario Federal, que tiene por objeto caucionar el manejo de los servidores públicos del Gobierno Federal que desempeñen las funciones de recaudación, manejo, custodia o administración de fondos, valores y bienes de la propiedad o al cuidado del mismo, y reintegrar al Erario Federal el importe de los daños y perjuicios que sufra con motivo de las responsabilidades en que incurran los servidores públicos caucionados por el Fondo.
5. La Subdirección Estatal de Administración, de la Dirección Regional de adscripción del servidor público designado como pagador habilitado, será la responsable de brindar las medidas de seguridad que permitan el adecuado desempeño de esta función, a los servidores públicos que fungirán como pagadores habilitados. En las Coordinaciones Estatales, sede de Dirección Regional, será la Dirección de Administración, quien se responsabilizará de estas actividades. Dentro de las medidas de seguridad se contemplará preferentemente que al Pagador Habilitado, desde que salga de las oficinas del INEGI, se le proporcione sólo efectivo destinado al pago de que se trate, a fin de evitar que acuda a instituciones bancarias a cambiar cheques o efectuar retiros de tarjetas.
6. En el ejercicio de su función, el servidor público designado como pagador habilitado es responsable de obtener la firma de recibido y de verificar mediante la confronta de las identificaciones oficiales, que pueden ser la credencial del INEGI, credencial de elector, licencia de conducir, pasaporte, cartilla del servicio militar liberada, que a su satisfacción resulten convincentes, de que se trata del beneficiario de los recursos asignados.

México cuenta con el INEGI



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA

Circular núm. 1.8./ 005/2007
INEGI.ADM.02.02

Coordinación Administrativa.



SECRETARÍA DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

Hoja 3 de 4

7. El servidor público designado como pagador habilitado es responsable de presentar ante la oficina administrativa que le corresponda, la documentación comprobatoria del gasto y en su caso los recursos o documentos cancelados, para su debido reintegro al presupuesto Institucional; en los términos y en la forma que la Subdirección Estatal de Administración establezca o, en su caso, la Dirección de Administración en las Coordinaciones Estatales, sede de Dirección Regional.
8. Las Direcciones de Administración Regional y la Tesorería Central del INEGI, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán contar con un "DIRECTORIO DE PAGADORES HABILITADOS" y un "DIRECTORIO DE ENLACES DE APOYO MUNICIPALES" permanentemente actualizados. El Enlace de Apoyo Municipal deberá apoyar en la elaboración y actualización de los mismos y será el intermediario entre el Subdirector Estatal de Administración y el Pagador Habilitado, para reportar cualquier problemática para poder efectuar el pago, tales como: problemas de transporte, dudas de las personas a que habrá que pagarse, lugares de pago, etc.

V. VIGILANCIA:

Corresponde al Órgano Interno de Control en el INEGI, la vigilancia del cumplimiento de los presentes lineamientos.

TRANSITORIOS:

ÚNICO: Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de emisión y hasta la conclusión del CENSO AGROPECUARIO 2007.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Coordinador Administrativo del INEGI

C.P. LINO ARTURO VERA PÉREZ



c.c.p. CC. Titulares de las Direcciones Generales Adjuntas de la Coordinación Administrativa.
Lic. Jorge Gerardo de los Cobos Silva.-Titular del Órgano Interno de Control en el INEGI.

México cuenta con el INEGI

Av. Héroe de Nacozari Sur Núm. 2302, Puerta 4, Nivel 2, Fracc. Jardines del Parque,
CP 20270 Aguascalientes, Ags., Tel. (449) 910 53 00 Ext. 5317,
patricia.muñoz@inegi.gob.mx www.inegi.gob.mx



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA

Circular núm. 1.8./ 005/2007
INEGI.ADM.02.02

Coordinación Administrativa.



SECRETARÍA DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

Hoja 4 de 4

ANEXO 1

(Cd. Sede Regional), a de del 2007

C.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 102, fracción III, inciso, a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el presente, comunico a usted que ha sido designado como **Pagador Habilitado**, durante el desarrollo del **Censo Agropecuario 2007** en _____.

Así mismo, me permito entregarle un ejemplar de los "Lineamientos para la Designación de Pagaderos Habilitados", emitidos por la Coordinación Administrativa del Instituto, para su conocimiento y puntual cumplimiento.

Agradezco su disposición y lo saludo cordialmente.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR REGIONAL
(NOMBRE, CARGO Y FIRMA)

México cuenta con el INEGI

Av. Héroe de Nacozari Sur Núm. 3303, Puerta 4, Nivel 2, Fracc. Jardines del Parque,
CP 20270 Aguascalientes, Ags., Tel. (449) 910 53 00 Ext. 5317,
patricia.muñoz@inegi.gob.mx www.inegi.gob.mx

Handwritten signature



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA

Circular núm. 1.8.2./ 02/2007
INEGI.ADM.02.03

Coordinación Administrativa.
Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto



SECRETARÍA DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

Asunto: Autorización de fondo fijo de caja chica para la realización del "Censo Agropecuario 2007".

CC. Directores Regionales y
Coordinadores Estatales del Instituto
Presentes.

Aguascalientes, Ags., 16 de mayo de 2007

Con base en el Apartado E. Fondos Financieros del "MANUAL DE NORMAS PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO.- RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES" emitido por la Coordinación Administrativa del INEGI, la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto (DGAPP) autoriza un fondo fijo de caja chica, como apoyo a la realización del Censo Agropecuario 2007, conforme a los siguientes lineamientos:

Ámbito de aplicación y vigencia

1. El fondo fijo de caja chica se autoriza a las Jefaturas de Zona que participan en el Censo Agropecuario 2007 y tendrá una vigencia del 16 de mayo al 21 de diciembre del año en curso.

Asignación de fondos

2. Las Direcciones Regionales y Coordinaciones Estatales (UE) serán responsables de:
 - a) Solicitar la autorización de la DGAPP del monto determinado para los fondos fijos de caja chica de sus Jefaturas de Zona.
 - b) Los recursos para la asignación de los fondos que se autoricen, serán liberados invariablemente de la cuenta dispersora de gasto corriente del Censo Agropecuario 2007.
 - c) Llevar el registro y control de las operaciones financieras que realicen las Jefaturas de Zona a través de este fondo.
 - d) Informar a la Dirección de Contabilidad Institucional de la DGAPP, los responsables de los fondos fijos de caja chica autorizados y su ubicación física, así como notificar de inmediato los cambios de los responsables a la citada Dirección, para mantener actualizado el registro.
 - e) Resguardar los originales de la documentación generada con motivo de las obligaciones antes citadas.

Control de fondos

3. Las erogaciones que se realicen con cargo al fondo fijo de caja chica, deberán estar invariablemente vinculadas a las partidas del presupuesto de gasto corriente, autorizado para el Censo Agropecuario 2007 y contar con suficiencia presupuestal.

....!



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA



SECRETARÍA DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

HOJA 2/3

Circular núm. 1.8.2/ 02/2007
INEGI.ADM.02.03

Coordinación Administrativa
Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto

Por ningún motivo, dichas erogaciones se destinarán a financiamientos personales.

4. Los vales de caja que se utilicen deberán estar autorizados por el servidor público responsable del fondo fijo de caja chica y no deberán tener una antigüedad superior a los 10 (diez) días naturales.
5. Los servidores públicos, responsables del fondo fijo de caja chica, solicitarán oportunamente, mediante oficio, al Área de Administración correspondiente, la reposición de los recursos y deberán anexar la documentación original de los gastos realizados, la cual deberá entregarse debidamente revisada, fechada y firmada por el servidor público responsable del fondo respectivo.
6. Las Áreas Administrativas correspondientes, serán responsables de mantener los niveles adecuados de revolvencia, comprobación y liquidez financiera de los fondos fijos de caja chica. Las reposiciones del fondo fijo de caja chica, deberán efectuarse oportunamente con base en los montos debidamente comprobados, afectando la Cuenta Dispensora de Gasto Corriente del Censo Agropecuario 2007, a través de Cuenta por Liquidar (Cxl).
7. Los gastos deberán estar plenamente justificados y su documentación comprobatoria deberá presentarse en original y constara de las facturas y/o notas de venta, que expidan los prestadores de servicios de acuerdo al régimen fiscal al que estén sujetos estos últimos, con los requisitos que marca el numeral 50 del "Manual de Normas para el ejercicio del Presupuesto.- Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales" y preferentemente al ser presentada no deberá tener una antigüedad mayor de 15 (quince) días de expedida, la misma deberá cancelarse con un sello fechador que contenga la leyenda de "PAGADO FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL CENSO AGROPECUARIO 2007", señalando adicionalmente el número de cheque, fecha de expedición e institución bancaria contra la cual se liquidó el adeudo original.
8. Para la recuperación de los recursos del fondo fijo de caja chica, el área de administración correspondiente, elaborará las Cxl, indicando como beneficiario a la UE responsable del gasto y deberá anotarse en el campo de notas especiales y/o aclaraciones, la leyenda: *REGULARIZACIÓN DE FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL CENSO AGROPECUARIO 2007.*
9. Las Áreas de Administración supervisarán que los recursos asignados se encuentren debidamente resguardados; debiendo efectuar arqueos de fondos sin previo aviso, con la periodicidad y en el tiempo que estimen pertinentes, informando de forma inmediata al Órgano Interno de Control en el INEGI, de cualquier irregularidad detectada.



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA



SECRETARÍA DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

HOJA 3/3

Circular núm. 1.8.2/02/2007
INEGI.ADM.02.03

Coordinación Administrativa
Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto

Los servidores públicos responsables del control de los fondos fijos de caja chica deberán justificar plenamente por escrito al área de administración que le corresponda los recursos faltantes o sobrantes que, en su caso, sean detectados durante los arqueos de dichos fondos.

Agradeceré a ustedes, disponer lo conducente para dar cumplimiento a los presentes lineamientos.

Atentamente
Sufragio Efectivo/ No Reelección.
La Directora

C. P. Patricia E. Muñoz Cortés

Ccpcvce.- C. P. Lino Arturo Vera Pérez.-Coordinador Administrativo del INEGI.
C.c.p.- LIC. Jorge de los Cobos Silva.-Titular del Órgano Interno de Control en el INEGI.
Ccpcvce.- CC. Titulares de las Áreas de Administración Regionales y Estatales del INEGI

México cuenta con el INEGI

Av. Héroe de Nacozari Sur Núm. 2301, Puerta 4, Nivel Dos, Fracc. Jardines del Parque,
CP 20270 Aguascalientes, Ags., Tel. (449) 910 53 00 Ext. 5317,
patricia.munoz@inegi.gob.mx www.inegi.gob.mx

PEMC/NLG/PCA



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA

Circular No. 1.8./004/2007
INEGI.ADM.02.02

Coordinación Administrativa.



SECRETARÍA DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

Asunto: Autorización de gastos de campo especiales.

C.C. DIRECTORES REGIONALES Y COORDINADORES
ESTATALES DEL INEGI.

Presentes

Aguascalientes, Ags., abril 23 de 2007

Derivado de la necesidad de mantener una estrecha comunicación con las figuras operativas responsables del levantamiento del Censo Agropecuario 2007, que permitan atender oportunamente los requerimientos técnico operativos durante el periodo del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 102, fracción II, incisos f) y k) del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se autorizan gastos de campo especiales a las figuras de Jefe Operativo, Jefe de Zona y Coordinador Censal Municipal, hasta por un monto de doscientos pesos mensuales, para la adquisición de tarjetas de prepago para telefonía local, larga distancia y celular, a partir del primero de marzo y hasta el 30 de noviembre del año en curso.

Asimismo y conforme a las particularidades de cada una de las áreas a su digno cargo, se les faculta para que en el ámbito de su competencia, se otorguen los citados gastos de campo a puestos que los requieran, para atender necesidades de supervisión, seguimiento y mejor comunicación durante el levantamiento del referido Censo.

Cabe destacar que dicha autorización deberá apegarse a criterios de racionalidad y austeridad presupuestaria.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
El Coordinador Administrativo

C.P. Lino Arturo Vera Pérez.

C.c.p. Lic. Jorge de los Cobos Silva.- Titular del Órgano Interno de Control en el INEGI.
C.c.p. C.C. Titulares de las Áreas de Administración Regionales y Estatales.

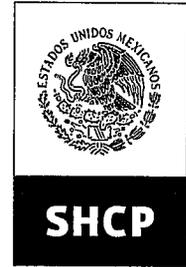
México cuenta con el INEGI



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA

Circular No.1.8/ 260 / 2007
INEGI.ADM.04.04

Coordinación Administrativa.



SECRETARÍA DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

Asunto: Se delega la facultad para autorizar la exención de comprobación de viáticos, durante el CENSO AGROPECUARIO 2007.

CC. Directores Generales, Regionales
y Coordinadores Estatales del INEGI.
Presentes.

Aguascalientes, Ags., a 14 de junio del 2007

Derivado de las actividades que se desarrollan en localidades rurales con motivo del Censo Agropecuario 2007, en donde, por sus características no puedan recabarse comprobantes de pago que cumplan con los requisitos fiscales que se exigen para la comprobación de viáticos en los numerales 34 a 36 del Manual de Normas.- Viáticos y Pasajes en vigor, **se les faculta** de conformidad con lo establecido en el artículo 102, fracción II, incisos f) y k), del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **para autorizar la exención de la comprobación de viáticos** asignados al personal que se comisione a esas localidades para el cumplimiento de actividades de supervisión, asesoría y en general, de apoyo a dicho Censo.

Por lo anterior conforme a la autorización que otorguen, será necesario que el personal comisionado al efectuar la comprobación de los viáticos, compruebe en relación pormenorizada los gastos efectuados en el formato de "Liquidación de Viáticos y Comprobación de Pasajes Locales Erogados Durante la Comisión".

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO

C.P. Lino Arturo Vera Pérez

C.c.p. Lic. Jorge de los Cobos Silva.- Titular del Órgano Interno de Control en el INEGI.
C.c.p. C.C. Titulares de la Áreas de Administración Centrales, Regionales y Estatales.

México cuenta con el INEGI



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA

Oficio No. 1.8/ 466 /2007
INEGI. ADM.04.03

Coordinación Administrativa



SECRETARÍA DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

Asunto: Autorización para
ampliación al gasto mensual para
pago de tarjetas telefónicas.

CC. DIRECTORES REGIONALES Y
COORDINADORES ESTATALES DEL INEGI
Presente.

Aguascalientes, Ags., 27 de noviembre de 2007.

En alcance a mi similar número 1.8./004/2007, y en apoyo al Censo Agropecuario se autoriza el otorgamiento de gastos de campo especiales hasta por un monto de cuatrocientos pesos mensuales para la adquisición de tarjetas de prepago para telefonía, larga distancia y celular a las figuras operativas y bajo las características ya señaladas en la referida Circular.

Esta autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso,

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Coordinador Administrativo.

C.P. Lino Arturo Vera Pérez.



C.c.p. Lic. Jorge de los Cobos Silva.- Titular del Órgano Interno de Control en el INEGI.
C.c.p. C.C. Titulares de las Áreas de Administración Regionales y Estatales.

México cuenta con el INEGI